REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00076-00

Se ordena devolver al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por CARLOS ANDRÉS PÉREZ VALDÉS en contra de CORTE TEXTIL ROJAS CORREA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación de CORTE TEXTIL ROJAS CORREA S.A.S., debidamente actualizado con una fecha máxima de expedición de un (1) mes. Así mismo, de conformidad con la información contenida en esté, deberá actualizar el acápite de notificaciones de la Sociedad demandada y remitir nuevamente el escrito de demanda y sus anexos, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, de conformidad a lo que dispone el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, de ser el caso.

- Relacionará la documental denominada “Historia Clínica (Pág. 30-34), (36-37), (49-52)”, ya que, las mismas fueron aportadas, pero no relacionadas.

- Aportará la documental denominada “Historia médica de junio de 2023” e “Historia médica con especialista fisiatra del 27 de julio de 2023”, ya que, las mismas fueron relacionadas, pero no aportadas.

- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a las demandadas, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 049

hoy 20 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3360363eafe8ed2a76671e9b5cf6fdc1cb678d29e94746495ec83614a63c45**

Documento generado en 19/03/2024 02:33:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica